

TRIBUNAL DE CUENTAS

22699 *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1999, de la Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas mediante el sistema de concurso-oposición libre, dentro del proceso de consolidación del empleo temporal en este Tribunal.*

La Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, en su artículo 21.1, apartado cuarto, establece que las Administraciones Públicas podrán convocar los puestos o plazas que, estando presupuestariamente dotados e incluidos en sus relaciones de puestos de trabajo, catálogos o plantillas, se encuentren desempeñados interina o temporalmente.

Asimismo, la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 39, preceptúa que la convocatoria de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación de empleo temporal estructural y permanente se efectuará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y mediante los sistemas selectivos de oposición, concurso o concurso-oposición. En este último caso, en la fase de concurso podrán valorarse, entre otros méritos, la experiencia en los puestos de trabajo objeto de convocatoria.

En el mismo sentido, la Resolución de esta Presidencia de 30 de junio de 1999, por la que se hace público el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Tribunal en su sesión del día 29 de junio pasado, aprobando la Oferta de Empleo Público para 1999, prevé la convocatoria de los puestos que, estando presupuestariamente dotados e incluidos en la relación de puestos de trabajo del personal funcionario del Tribunal de Cuentas, se encuentran desempeñados por personal interino.

A fin de dar cumplimiento a los preceptos citados, esta Presidencia, previo acuerdo de la Comisión de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.c) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas en el artículo 2.1.b) de la citada Ley, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, dentro del proceso de consolidación del empleo temporal en este Tribunal, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas del Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas, por el sistema de concurso oposición libre, para la consolidación del empleo temporal en este Tribunal.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables: la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 22/1993, de 29 de diciembre; la Ley 49/1998, de 30 de diciembre; la Ley 50/1998, de 30 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El procedimiento selectivo será el de concurso-oposición, con las pruebas, méritos y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de dicho proceso.

1.6 El primer ejercicio de la oposición, no se iniciará antes del día 1 de marzo del 2000.

1.7 Desde la total conclusión de cada ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o haber superado tres años completos de Licenciatura.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse, como mínimo, hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, ajustada al modelo que figura como anexo III, en la que deberán cumplimentar todos los datos que en la misma se solicitan.

3.1.1 Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la instancia, señalando las posibles adaptaciones de tiempo y medios que pudieran requerir para la realización de los ejercicios. Estos aspirantes habrán de presentar, con la solicitud, certificado que acredite la naturaleza y grado de su minusvalía.

A los efectos de la presente convocatoria, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan reconocida dicha condición por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales o por el Organismo competente de las Comunidades Autónomas, siempre que dicha minusvalía no impida el normal desarrollo de las tareas relativas al puesto de trabajo.

3.1.2 A la solicitud se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad, así como dos fotografías tamaño carnet, respaldadas con el nombre y apellidos del solicitante.

3.1.3 Asimismo, a efectos de valoración en la fase de concurso, la solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título superior universitario, si se posee.

b) Fotocopia del nombramiento como funcionario interino del Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas, si procede.

c) Fotocopia de los certificados relativos a los cursos o seminarios a que se refiere el anexo I, apartado 2.d), si se poseen.

d) Certificación de los servicios prestados como funcionario interino del Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas, en su caso.

Esta última certificación habrá de ser expedida por la Subdirección de Personal y Asuntos Generales del Tribunal de Cuentas.

Los méritos y circunstancias que no se justifiquen documentalmente en el momento de presentación de la instancia no serán valorados.

3.2 Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Tribunal de Cuentas (calle Fuencarral número 81, 28004-Madrid) bien directamente, o a través de cualquiera de los medios que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes suscritas por españoles residentes en el extranjero

podrán cursarse, en el plazo expresado en el apartado anterior, a través de las correspondientes representaciones diplomáticas o consulares españolas, quienes las remitirán al Organismo competente.

Las solicitudes que se cursen por conducto de Oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, en aplicación de lo dispuesto en el precepto anteriormente citado.

3.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 3.000 pesetas, hallándose exentos del pago de la misma los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 50/1998, estarán exentos del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

El pago de los derechos de examen se efectuará en la Habilitación del Tribunal de Cuentas, bien personalmente o mediante giro postal o telegráfico, haciéndose constar en la solicitud el número y fecha de ingreso.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Secretario General del Tribunal de Cuentas, por delegación de la Autoridad convocante, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos y publicando la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Estado, indicando en la misma los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, en las que constará el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su Documento Nacional de Identidad. En la Resolución se determinará, igualmente, el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución a que se refiere la base anterior en el Boletín Oficial del Estado, para poder subsanar el defecto o defectos que hubieran motivado la exclusión provisional. Contra la Resolución por la que se declare al aspirante definitivamente excluido, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Tribunal de Cuentas, en el plazo de un mes, a tenor de lo que se dispone en el artículo 3, j), y en la disposición adicional primera, 4, de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.3 Los errores de hecho podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. En consecuencia, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de las pruebas es el que figura como anexo IV de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Tribunal de Cuentas, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando estimen que concurre alguna de dichas circunstancias.

5.3 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le corresponden en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días contados a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

5.4 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5 Durante el desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas de esta convocatoria, así como lo que deba actuarse en los casos no previstos.

5.6 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas para asegurar que los aspirantes con minusvalía dispongan de similares condiciones que el resto de los participantes para la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.1.1, se establecerán las posibles adaptaciones de tiempo y medios. A tal efecto, el Tribunal calificador podrá requerir informe y, en su caso, colaboración, de los órganos técnicos de la Administración Laboral o Sanitaria.

5.7 El Presidente del Tribunal calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin conocerse la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan su identificación.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el Tribunal de Cuentas, calle Fuencarral, 81, 28004 Madrid, teléfono número 914478701. El Tribunal dispondrá que, en esta Sede, al menos una persona, sea miembro o no del mismo, atienda cuantas cuestiones se planteen en relación con el desarrollo del proceso selectivo.

5.9 El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las establecidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

5.10 En ningún caso, el Tribunal calificador podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que lo contravenga.

6. Proceso selectivo

6.1 El procedimiento de selección constará de dos fases, una de oposición y otra de concurso. En este último, solo se valorará a los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

6.2 El orden de llamamiento de los opositores se iniciará, alfabéticamente, por aquel cuyo primer apellido comience con la letra "A", de conformidad con lo establecido en la Resolución de esta Presidencia de 8 de septiembre de 1999, por la que se hace público el resultado del sorteo.

6.3 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para acreditar su personalidad.

6.4 Si, en cualquier momento del procedimiento de selección, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes

carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia del Tribunal de Cuentas, comunicando a ésta la inexactitud o falsedades contenidas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Fase de oposición

7.1 La fase de oposición constará de los ejercicios que se establecen en el apartado 1 del anexo I, calificándose de la forma que en el mismo se figura. Dicha fase podrá ser aprobada por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

7.2 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en el único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal calificador.

7.3 Una vez iniciada la oposición, la publicación de los anuncios de celebración del segundo ejercicio y demás fases del proceso, se efectuará por el Tribunal calificador en los locales donde se haya celebrado el primero así como en el cuadro de avisos del Tribunal de Cuentas.

Dichos anuncios se efectuarán con, al menos, doce horas de antelación al comienzo de las pruebas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.4 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, con indicación de la puntuación final obtenida en esa fase.

8. Fase de concurso

8.1 Finalizada la fase de oposición, se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes aprobados, de acuerdo con el baremo que se establece en el apartado 2 del anexo I.

8.2 Efectuada dicha valoración, se procederá a hacerla pública en los mismos lugares que las calificaciones de los ejercicios de la oposición, a efectos de subsanación de posibles errores materiales. Transcurridos diez días desde su exposición pública y examinadas las posibles alegaciones presentadas ante el Tribunal calificador, se publicará la valoración definitiva, y se procederá a sumarla a la puntuación obtenida en la fase de oposición, dando su resultado la puntuación final de los participantes aprobados, que no podrán superar el número de plazas convocadas.

9. Lista de aprobados

9.1 Finalizada la fase de concurso, el Tribunal calificador hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio así como, en su caso, en el cuadro de avisos del Tribunal de Cuentas, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación del respectivo Documento Nacional de Identidad.

9.2 El Presidente del Tribunal calificador elevará copia certificada de la lista final de aprobados en el concurso-oposición, por orden de puntuación, a la Presidencia del Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

10.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hizo pública la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar, en la Secretaría General del Tribunal de Cuentas, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo, el día en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

10.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependiesen, para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3 Quienes, dentro del plazo fijado y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados se realizará, previa oferta a los mismos y su adjudicación se efectuará siguiendo el orden de puntuación total obtenida en todo el proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la norma 1.5 de esta convocatoria.

10.5 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, los aspirantes seleccionados serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se expresará la fecha de nacimiento de los interesados, el Número de Registro de Personal que se les asigne, así como el destino adjudicado.

10.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, debiendo, asimismo, prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, para la adquisición de la condición de funcionario.

10.7 De acuerdo con lo establecido en el artículo 104.2 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, los funcionarios interinos que desempeñan los puestos de trabajo ofertados en la presente convocatoria, cesarán en los mismos una vez que sean ocupados por los funcionarios de carrera del Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas.

10.8 Los funcionarios interinos al servicio del Tribunal de Cuentas que, habiendo superado este proceso selectivo de consolidación de empleo temporal, no tomen posesión de la plaza obtenida, cesarán en la plaza que ocupan interinamente.

11. Norma final

Contra esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Pleno del Tribunal de Cuentas, a tenor de lo que dispone el artículo 3.j) y la disposición adicional primera, 1 y 4, de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 18 de noviembre de 1999.—El Presidente del Tribunal de Cuentas, Ubaldo Nieto de Alba.

Ilmo. Sr. Secretario general del Tribunal de Cuentas.

ANEXO I

1. FASE DE OPOSICIÓN

Ejercicios y valoración

La fase de oposición constará de dos ejercicios eliminatorios:

1.1 El primer ejercicio consistirá en la exposición, por escrito, de dos temas, extraídos al azar, del programa que figura incluido en el anexo II de esta Resolución, uno comprendido entre los temas 1 y 19 y el otro, del resto.

La duración de este ejercicio será de dos horas y se calificará de cero a cincuenta puntos, siendo necesario, para superarlo, obtener un mínimo de veinticinco puntos.

1.2 El segundo ejercicio consistirá en la resolución, por escrito, de cuestiones prácticas de Contabilidad Pública y/o de Contabilidad general y de Sociedades y Auditoría, pudiendo figurar, en su caso, la aplicación de la matemática financiera necesaria.

Para la realización de esta prueba los aspirantes podrán utilizar el Plan General de Contabilidad, las resoluciones publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, el Plan General de Contabilidad Pública y las disposiciones dictadas para el desarrollo reglamentario del mismo, así como calculadoras no programables.

La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas y se calificará de cero a cincuenta puntos, siendo necesario, para superarlo, obtener un mínimo de veinticinco puntos.

2. FASE DE CONCURSO

En esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la de oposición, se valorarán, hasta un máximo de cuarenta y cinco puntos, los siguientes méritos:

a) Titulación académica: Por la posesión de titulación académica superior a la exigida para la participación en las pruebas selectivas: Tres puntos.

b) Destino actual: Por hallarse destinado en el Tribunal de Cuentas como funcionario interino del Cuerpo de Contadores Diplomados, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: diez puntos.

c) Servicios prestados: Por cada año completo de servicios efectivos prestados como Contador Diplomado interino en el Tribunal de Cuentas: siete puntos, hasta un máximo de veintiocho puntos.

A efectos de valoración de los servicios prestados se computarán como servicios efectivos los periodos de incapacidad temporal y de maternidad.

d) Cursos de formación: Por la asistencia a cursos y seminarios organizados e impartidos por el Tribunal de Cuentas o concertados por éste con el INAP o la Escuela de Hacienda Pública y relacionados con las actividades y funciones encomendadas al Tribunal de Cuentas: medio punto por curso, con un máximo de cuatro puntos.

ANEXO II

Programa para el primer ejercicio de la oposición

Tema 1. Concepto del Derecho Mercantil: Fuentes. El Código de Comercio. Leyes Mercantiles. Aplicación del Derecho Común a las relaciones mercantiles.

Tema 2. La Empresa mercantil: Concepto, naturaleza y elementos. Sociedad mercantil. El contrato de Sociedad mercantil: Elementos esenciales. Formalidades constitutivas. Escritura e inscripción registral. Clases de Sociedades mercantiles.

Tema 3. La Sociedad de Responsabilidad Limitada: Concepto y naturaleza. Fundación y órganos. Régimen de las participaciones sociales. La Sociedad Anónima: Fundación. Escritura social y Estatutos. Acciones y obligaciones. Órganos de las Sociedades Anónimas. La sociedad en liquidación. Transformación de las sociedades.

Tema 4. Títulos valores: Concepto y clases. Los títulos directos, a la orden, al portador y de tradición. La letra de cambio. El endoso, la aceptación y el pago. Los contratos mercantiles. Clases, perfección, forma y prueba. Breve referencia a la compraventa mercantil, seguro y contratos bancarios.

Tema 5. La suspensión de pagos: Concepto legal y efectos. Situación del suspenso de pagos. La intervención. El convenio. La quiebra: concepto, supuestos y clases. Efectos de la declaración de quiebra sobre el deudor y sobre los acreedores. Órganos de la quiebra. Soluciones de la quiebra. Rehabilitación del quebrado.

Tema 6. La contabilidad mercantil. Contabilidad formal: Libros obligatorios y potestativos. Llevanza y conservación de los libros. Eficacia jurídica. Contabilidad material: El Balance. Revisión y regularización de Balances.

Tema 7. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 8. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Leyes orgánicas. Leyes ordinarias. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-leyes y Decretos legislativos. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases.

Tema 9. Las Administraciones Públicas. Tipos de entes públicos. Las potestades administrativas: Concepto y clases. El acto administrativo: Concepto, caracteres, clasificaciones y elementos. La motivación. El silencio administrativo. Eficacia del acto administrativo. Ejecutoriedad de los actos administrativos. Validez e invalidez del acto administrativo. Revocación y revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 10. El procedimiento administrativo: Concepto y fines del procedimiento. Principios generales y ámbito de aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Fases del procedimiento administrativo común. Los recursos administrativos: Concepto y clases. La jurisdicción contencioso-administrativa: aspectos generales.

Tema 11. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos. De la responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

Tema 12. Los contratos administrativos: Naturaleza jurídica, clases y régimen jurídico. Elementos de los contratos administrativos. Formas de adjudicación de los contratos. Resolución. Breve referencia al Patrimonio del Estado, bienes de las Corporaciones Locales y Patrimonio de las Comunidades Autónomas.

Tema 13. La economía de mercado. Concepto y clases de mercado. Libre competencia, oligopolio y monopolio. Análisis de la oferta y de la demanda. Formación del precio. El precio de mercado y el equilibrio del consumidor. Funciones de producción y de costes. Concepto y clases de costes.

Tema 14. Naturaleza, concepto y funciones del dinero. Ahorro e inversión. El precio del dinero: Formación del tipo de interés. Naturaleza, estructura general y funciones del sistema financiero. Especial referencia al Banco de España, en el contexto del Sistema Monetario Europeo.

Tema 15. Concepto y métodos de estimación del Producto Interior Bruto y de la Renta Nacional. Nociones sobre la Contabilidad Nacional y el análisis «input-output».

Tema 16. Organización y principales modalidades de las relaciones económicas internacionales. Concepto y estructura de la Balanza de Pagos.

Tema 17. Concepto, clases y funciones de la empresa como realidad económica. Modos de organización, planificación, dirección, coordinación y control de gestión de la empresa.

Tema 18. Estructura económico-financiera de la empresa. Fuentes de financiación y clases de inversión. Concepto y determinación del período de maduración.

Tema 19. Autofinanciación y financiación externa. Métodos de amortización y función financiera de las amortizaciones. Los mercados primario y secundario de valores en la financiación de la empresa. Emisión de valores. Valoración de acciones y obligaciones.

Tema 20. El Presupuesto: Concepto jurídico y definición legal. Naturaleza y contenido de la Ley de Presupuestos. Efectos jurídicos del presupuesto respecto a los ingresos y a los gastos públicos. Los principios presupuestarios: Significado y enumeración. Principios de unidad y universalidad y la no afectación. Principio de especialidad. Los créditos presupuestarios y sus modificaciones. Principio de anualidad y prórroga presupuestaria. Los gastos plurianuales.

Tema 21. La estructura presupuestaria y las técnicas de evaluación: El presupuesto clásico, el presupuesto por programas y el presupuesto base cero. La estructura del presupuesto en España: clasificaciones de los estados de gastos e ingresos. Elaboración del Proyecto de Ley de Presupuestos: Competencia, procedimiento y técnicas de evaluación. Examen, enmienda y aprobación de la Ley de Presupuestos. Variaciones al Presupuesto aprobado: Límites constitucionales, créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Tema 22. Operaciones de ejecución del presupuesto y operaciones extrapresupuestarias. La ejecución del presupuesto de ingresos. La ejecución del presupuesto de gastos: sus fases. Los pagos a justificar y en el extranjero. Anticipos de caja fija.

Tema 23. Gastos de personal al Servicio de la Administración. El procedimiento de contratación y el procedimiento de ejecución del gasto. El gasto subvencional.

Tema 24. El sector público: delimitación y agentes que lo integran. La actividad económico-financiera del Sector público y su ordenamiento jurídico básico. El control de esa actividad: concepto, fundamentos y clases.

Tema 25. La actividad económico-financiera de la Administración General del Estado. El texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Tema 26. El control interno de la Administración del Estado: la Intervención General de la Administración del Estado. Organización y funciones. La función interventora: objeto y ámbito. Competencias y procedimientos. Fases de intervención. Control de carácter financiero: concepto y formas de ejercicio. Ámbito subjetivo. Informes de control financiero. El control financiero de los preceptores de subvenciones y ayudas públicas.

Tema 27. La actividad económico-financiera de la Seguridad Social: Normas que la regulan. Sus presupuestos y control interno. El control social. La actividad económico-financiera de la Administración Institucional. Organismos autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Sociedades Estatales. Régimen presupuestario. Control interno. Entidades y Organismos Públicos con un régimen especial de autonomía.

Tema 28. La actividad económico-financiera de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales: normas que la regulan y características de las mismas. Sus presupuestos: estructura, elaboración, aprobación y ejecución. Financiación. Control interno.

Tema 29. Contabilidad pública: concepto. Regulación en España. Sujetos y fines de la contabilidad pública. Contabilidad del Estado: competencias en materia contable. Libros, registros y cuentas. El Plan General de Contabilidad Pública. Cuenta General del Estado y cuentas anuales.

Tema 30. Contabilidad de las Comunidades Autónomas y disposiciones por las que se rige. Contabilidad de las Entidades Locales. Disposiciones que la regulan.

Tema 31. El Tribunal de Cuentas: Antecedentes históricos y regulación vigente. Funciones. Composición y organización. Atribuciones de los distintos órganos. Especial referencia al Pleno: Designación y status de sus miembros. Órganos de apoyo al Tribunal y otros órganos que actúan en el mismo. Comisionados. El personal al servicio del Tribunal de Cuentas: Disposiciones específicas y régimen general aplicable.

Tema 32. El Tribunal de Cuentas y las Cortes Generales. Naturaleza de la relación y órganos de comunicación. La Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas: Composición y funciones. Líneas generales de la tramitación parlamentaria de los informes o memorias, mociones y notas. Conflictos de competencia y atribuciones del Tribunal con otros órganos y jurisdicciones. La autonomía financiera del Tribunal de Cuentas: esquema general del presupuesto del Tribunal.

Tema 33. La función fiscalizadora: contenido. El control de legalidad, eficiencia y economía: significado y alcance. Ámbito subjetivo y objetivo. Utilización por el Tribunal de Cuentas de otros controles de la actividad económico-financiera pública. Sujeción a la función fiscalizadora y deber de colaboración.

Tema 34. Los procedimientos fiscalizadores: iniciación, desarrollo y terminación. Examen de los procedimientos fiscalizadores contemplados en la Ley, con especial referencia al examen y comprobación de la Cuenta General del Estado y Declaración Definitiva de la misma. Los resultados de la fiscalización: informes o memorias, mociones o notas. El Informe o Memoria anual. Los informes anuales sobre la actividad de las Comunidades Autónomas con o sin órgano de control externo.

Tema 35. La jurisdicción contable: naturaleza, extensión y límites. La responsabilidad contable: naturaleza, concepto, elementos y clases. Transmisión. El alcance, la malversación y los demás supuestos de responsabilidad contable. Órganos de la jurisdicción contable: atribuciones.

Tema 36. Procedimientos jurisdiccionales: el proceso contable. Enumeración y clasificación. Las partes. Las actuaciones previas: pieza separada e instrucción. La exigencia de responsabilidades contables en vía administrativa. El juicio de cuentas y el procedimiento de reintegro por alcance: tramitación. Los expedientes de cancelación de fianzas. Modos de terminación, recursos y ejecución.

Tema 37. Los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Creación, organización y competencias. El ejercicio de la función fiscalizadora por los órganos de control externo. Relaciones del Tribunal de Cuentas con los Órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. El Tribunal de Cuentas Europeo: organización y competencias. Sus relaciones con el Parlamento Europeo y con las Entidades fiscalizadoras de los Estados miembros.

ANEXO IV**Tribunal calificador**

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por concurso-oposición libre, en el Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas, quedará constituido de la siguiente forma:

Tribunal titular:

Presidente: Ilustrísimo señor don José María Ayllón Colmenar, del Cuerpo Superior de Letrados del Tribunal de Cuentas.

Vocales: Ilustrísima señora doña María del Carmen de Vicente Martín, del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social. Ilustrísimo señor don Joaquín Escosa Vicente-Cervera, del Cuerpo Superior de Auditores de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Ilustrísimo señor Don Jesús Rodríguez Moreno de Monroy, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

Secretario: Don Mariano Ruiz Bajo, del Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas.

Tribunal suplente:

Presidenta: Ilustrísima señora doña Gloria Muruaga López de Guereñu, del Cuerpo Superior de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Ilustrísimo señor don José Luis Monzó Torres, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado. Ilustrísimo señor don Miguel Ángel Sánchez del Águila, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado. Doña Adela Pleguezuelos Teodoro, del Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas.

Secretaria: Doña Margarita Mondedéu Martínez, del Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas.

ANEXO V

Don/Doña, con domicilio en, y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento (o promete), a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de del

ADMINISTRACIÓN LOCAL

22700 RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 1999, del Ayuntamiento de Cartagena, Instituto Municipal de Servicios Sociales (Murcia), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de cocina, personal laboral.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 152, de fecha 5 de julio de 1999, página 8205, y en el número 198, de fecha 27 de agosto, página 9885, aparecen publicadas las bases y corrección de errores, respectivamente, para la contratación laboral indefinida, a tiempo parcial, de una plaza de Auxiliar de cocina para cubrir fines de semana y festivos de la residencia infantil «La Milagrosa», vacante en la plantilla de personal del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena, aprobadas en Pleno del citado Instituto el 29 de abril de 1999.

El plazo de presentación de instancias será de cinco días naturales, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cartagena, 25 de octubre de 1999.—La Concejala Delegada de Asuntos Sociales, María Dolores Soler Celdrán.

22701 RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 1999, del Ayuntamiento de Oleiros (A Coruña), referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Cabo de la Policía Local.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña» número 146, de 29 de junio de 1999, se publicaron las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, de dos plazas de Cabos de la Policía Local de este Ayuntamiento, por promoción interna, en las que se observó error cuya corrección fue publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña» número 242, de 21 de octubre de 1999, de Administración Especial, Servicios Especiales.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», significándose que los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña» y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Oleiros, 27 de octubre de 1999.—La Alcaldesa-Presidenta, Esther Pita Pita.

22702 RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1999, del Ayuntamiento de Ferreries (Illes Balears), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General.

En el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears» número 131, del día 19 de octubre de 1999, se publican las bases íntegras que regirán para la provisión en propiedad, de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de esta Corporación, mediante el sistema de concurso-oposición.

El plazo de presentación de instancias en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios se publicarán en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears».

Ferreries, 28 de octubre de 1999.—El Alcalde, Román Sintés Serra.

22703 RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 1999, de la Diputación Provincial de Alicante, SUMA Gestión Tributaria, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico de Gestión Tributaria.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 149, de fecha 2 de julio de 1999, se publican las bases íntegras, y en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 3.568, de fecha 25 de agosto de 1999, anuncio-extracto de las pruebas selectivas convocadas por Resolución del ilustrísimo señor Presidente de la Corporación, número 1903, de fecha 28 de abril de 1999, para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición libre, una plaza de Técnico de Gestión Tributaria, vacante en la plantilla de esta excelentísima Diputación Provincial, adscrita a SUMA Gestión Tributaria, dentro de las plazas reservadas a personal funcionario, e incluida en la oferta de empleo público para el año 1999.